774
5 de junio de 1962.
11:12 A.M.

ADMINISTRACION DE FOMENTO ECONOMICO
Oficina del Administrador
San Juan, Puerto Rico

RESOLUCION NUM. 428

Aprobado: Roberto Sánchez Vilella
Secretario de Estado
Por: Adolfo Porrata Doria
Secretario Auxiliar de Estado

POR CUANTO: El día 6 de agosto de 1961 la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico inició un programa experimental de excursiones por la bahía de San Juan mediante el uso de dos embarcaciones del Servicio de Lanchas de Cataño;

POR CUANTO: El Artículo 6(1) de la Ley Núm. 125 del 7 de mayo de 1942, según enmendada, faculta a la Autoridad para determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tarifas razonables, derechos, rentas y otros cargos por el uso de sus facilidades o el disfrute de los servicios que presta;

POR CUANTO: Hasta la fecha, con la aprobación del Administrador de Fomento Económico, se ha venido cobrando una tarifa de $0.75 a personas mayores de doce (12) años de edad, y de $0.35 a niños menores de doce (12) años.

POR CUANTO: Frecuentemente este servicio de excursiones es utilizado a base de flete o alquiler por horas por grupos de niños escolares y otras agrupaciones cívicas, religiosas y culturales;

POR CUANTO: Se hace necesario establecer tarifas uniformes para las personas y los diferentes grupos que utilizan dicho servicio mediante flete o alquiler por horas;

POR CUANTO: Después de realizar un estudio, el Director Ejecutivo de la Autoridad ha recomendado al Administrador de Fomento Económico la fijación y cobro de la siguiente tarifa de precios:

A. Viajes en excursiones dentro de itinerario

1. Personas mayores de doce (12) años	$0.75 por viaje
2. Niños menores de doce (12) años	0.35 por viaje

B. Viajes de excursiones en lanchas bajo flete o arrendamiento

1. Grupos escolares o universitarios	$35.00 por viaje
2. Otros grupos	
a. De lunes a sábado	$40.00 por hora, con un mínimo de dos horas
b. Domingos	$50.00 por hora, con un mínimo de dos horas

C. Flete o arrendamiento de lanchas a compañías de barcos de turismo — $30.00 por hora, con un mínimo de diez (10) horas

POR TANTO: RESUELVESE:

1.- Establecer la imposición y cobro de tarifas para personas mayores de doce (12) años de edad y para niños menores de doce (12) años en las excursiones por la bahía de San Juan, de acuerdo con los precios estipulados en el párrafo 6(A) de esta resolución.

2.- Establecer la imposición y cobro de tarifas para grupos escolares y otras agrupaciones cívicas, religiosas y culturales en excursiones por la bahía de San Juan a base de flete o alquiler por horas, de acuerdo con las clasificaciones y precios estipulados en el párrafo 6 (B) y (C) de esta resolución.

3.- Que el memorando del señor Manuel Sánchez Rivera al Administrador de Fomento Económico de fecha 8 de marzo de 1962 se hace formar parte de esta resolución.

Esta resolución entrará en vigor luego de haber sido aprobada por el Administrador de Fomento Económico y promulgada de acuerdo con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico, a 30 de marzo de 1962.

(fdo.)

Rafael Durand
Administrador

CERTIFICACION

YO, VICENTE ORTIZ COLON, Secretario y Asesor Legal General de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la precedente es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 428 aprobada por el Administrador de Fomento Económico el día 30 de marzo de 1962.

Y PARA QUE ASI CONSTE, firmo la presente y estampo en ella el sello oficial de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico hoy, día 31 de mayo de 1962.

Vicente Ortiz Colón
Secretario
y Asesor Legal General